



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 298 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 ABR 2019

VISTO: El Informe N° 280-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1118415 y Reg. Exp. N° 854898 y demás documentación adjunta en cinco (05) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, el Artículo 22° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, determina que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el Artículo 23° del reglamento, regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.”;

Que, en ese orden de ideas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 263-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de marzo del 2019, se reconfirmó el Comité de Selección a cargo de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 10-2018/GOB.REG.HVCA/CS: “Contratación para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Cruce





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 298 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 ABR 2019

Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachcolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio Ruta HV 101, Tayacaja - Huancavelica”;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 280-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha de recepción 29 de marzo del 2018, la Oficina Regional de Administración presenta la nueva propuesta de los miembros que integrarán el Comité de Selección para la contratación de la ejecución de la referida obra, en razón de haberse producido cambios en dos de sus miembros integrantes; en tal sentido, a fin de continuar con las siguientes etapas y hacer efectivo la contratación pública, resulta necesario la reconstitución del citado Comité de Selección;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de Comités de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución hasta la culminación del procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 10-2018/GOB.REG.HVCA/CS: “Contratación para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachcolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio Ruta HV 101, Tayacaja - Huancavelica”, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	EULER HONORIO GUERRERO SOLÍS Oficina de Abastecimiento	FRANZ OLIVER ARECHE MORÁN Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento
Primer Miembro	EVER ALFREDO PEREZ RABELO Gerencia Regional de Infraestructura	LUIS TAIPE ORE Sub Gerencia de Obras
Segundo Miembro	RODNEY MARX CERRON RUIZ Oficina Regional de Supervisión y Liquidación	JULIAN CONDORI MOLLEHUARA Sub Gerencia de Estudios

**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR** que, el Comité de Selección actuará en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional Nº 263-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de marzo del 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CDTR/cgme

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL